

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pias.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 08 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hospicio*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los vecinos de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm 3.837.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

**CIRCULAR**

Intervenidas en la Comisaría de Vigilancia varias armas de fuego a individuos que no se hallaban en condiciones de usarlas, se da un plazo de ocho días para que, los que reúnan los requisitos legales y acrediten ser sus dueños, puedan recogerlas, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, caducará el derecho de reclamación, considerándose que renuncian a él y se procederá a destruirlas.

Zaragoza, 14 de julio de 1933.

*El Gobernador,*

**José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.**

\*\*\*

Núm. 3.838

**Reses mostrencas. — Circular.**

El Sr. Alcalde de Morata de Jalón, me participa ha manifestado ante aquella Alcaldía, el vecino D. Vicente Mercado Morin, que a las diez de la noche del día 10 del actual, marchando en automóvil por la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, recogió en el punto denominado «el puerto de Calatayud», una cer-

da pequeña, blanca, la cual se halla en depósito para entregarla a quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiendo que caso de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo que el mismo señala, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de la expresada localidad, conforme a cuanto se determina en el repetido Reglamento, y, en el caso de que fuese reclamada por su propietario, deberá éste abonar los gastos que hubiere ocasionado.

Zaragoza, 14 de julio de 1933.

*El Gobernador,*

**José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.**

### SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de julio de 1933.— El Subsecretario, Salvador Pi y Suñer.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de julio de 1933.— El Subsecretario, Salvador Pi y Suñer.

(*Gaceta* 6 julio 1933).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### RECTIFICACION

En el texto de la Ley sobre constitución del Tribunal de Garantías, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 30 de junio próximo pasado, aparecen algunos errores materiales en los artículos 11 y 31, y debidamente subsanada dichas erratas se insertan a continuación íntegramente los referidos artículos:

«Artículo 11. 1. Para que las regiones no autónomas tengan la representación que constitucionalmente se les confiere, se observarán estas reglas:

2. Se considerarán como regiones las siguientes:

Andalucía (provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

Aragón (provincias de Huesca, Teruel, y Zaragoza).

Asturias (provincia de Oviedo).

Baleares (provincia de su nombre).

Canarias (provincia de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife).

Castilla la Nueva (provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo).

Castilla la Vieja (provincias de Avila, Burgos, Logroño, Palencia, Santander, Segovia, Soria y Valladolid).

Extremadura (provincias de Badajoz y Cáceres).

Galicia (provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra).

León (provincias de León, Salamanca y Zamora).

Murcia (provincias de Albacete y Murcia).

Navarra.

Vascongadas (provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya).

Valencia (provincias de Alicante, Castellón y Valencia).

3. Cada una de estas regiones designará un representante.

4. La designación se hará en todas las regiones por los Ayuntamientos, siendo electores los Concejales.

5. Las actas de todas estas elecciones, con expresión en su caso de las reclamaciones que hayan formado, se cursarán al Presidente del Tribunal de Garantías, cuyo pleno examinará la validez de la designación y comunicará su resultado al Gobierno.

6. El turno entre las regiones para la renovación bienal se establecerá mediante sorteo cuando se cumpla los dos años de la constitución, del Tribunal, y se mantendrá invariable para casos ulteriores.

7. Tan pronto como se forme, con arreglo a la Constitución una región autónoma, el nombramiento de su representante se efectuará de acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior.

Artículo 31. 1. Alegada por cualquiera de

Las partes en pleito civil o criminal la inconstitucionalidad de una Ley, tan pronto como fuere invocada se dará inmediato traslado de aquella alegación a la contraparte, para que en el término de tres días exponga lo que a su derecho convenga sobre el particular. El Juez o Tribunal que esté conociendo de los autos mandará que se expida, en el preciso término de cinco días, testimonio de la alegación y su respuesta, el cual remitirá con su informe al Presidente del Tribunal Supremo. Este pasará las diligencias a la Sala competente por razón de su materia, a fin de que en el plazo de cinco días emita su dictamen sobre la procedencia de plantear la cuestión de inconstitucionalidad al Tribunal de Garantías Constitucionales. Si el dictamen de la Sala del Tribunal Supremo fuere afirmativo, se suspenderá el curso del pleito, sin perjuicio de que se practiquen en él las diligencias urgentes y las de seguridad, y en el término de diez días planteará la consulta ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Cuando el dictamen de la Sala del Tribunal Supremo sea negativo se reservará a la parte interesada el derecho de interponer recurso de inconstitucionalidad. En este caso no se suspenderá en ningún momento el curso del litigio y, además, el Tribunal de Garantías exigirá al reclamante una fianza no inferior a 5.000 pesetas ni superior a 25.000, sin prestar la cual el recurso no será tramitado.

2. En los pleitos contencioso-administrativos se procederá de modo análogo, en cuanto la semejanza del trámite lo permita; pero será condición indispensable que la alegación de inconstitucionalidad haya sido hecha por el interesado en cualquier instancia de la vía gubernativa, siempre que ésta hubiese precedido.

3. La misma regla consignada en el párrafo anterior será aplicable a los pleitos de ilegalidad y exceso o desviación de Poder a que se refiere el artículo 101 de la Constitución.

4. Análogos trámites se observarán en los pleitos que se substancien ante cualesquiera órganos jurisdiccionales de aplicación del Derecho social. En ningún caso se suspenderá el trámite de estas actuaciones.

5. En todas las demás cuestiones administrativas o gubernativas que no dieren lugar a ninguno de los pleitos mencionados en los apartados anteriores, el titular agraviado por la aplicación de una Ley que repete inconstitucional formulará en término de cinco días su alegación de agravio ante la autoridad, que hubiere dictado la providencia. Testimonio de ésta, así como de la delegación y el informe de la referida autoridad, se tramitará por el conducto reglamentario al Cuerpo Consultivo Supremo de la República para que emita dictamen sobre la procedencia de plantear la cuestión ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. El interesado podrá interponer el recurso acompañando certificación del referido dictamen, y si éste fuera negativo deberá, además, prestar la fianza que el Tribunal de Garantías le señale entre los

límites de 5.000 y 25.000 pesetas. En ningún caso vendrá la Administración obligada a suspender el trámite del expediente.»

Madrid, 3 de julio de 1933.

(Gaceta 10 julio 1933).

Núm. 3 810

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

El Ayuntamiento, en sesión de 7 de los corrientes, acordó la imposición de una contribución especial para subvenir a los gastos originados por la renovación del pavimento de aceras y arroyo de las calles de Alfonso I, Manifestación (tramo comprendido entre la Plaza del Justicia y calle de Alfonso I) e Industria, conforme a lo dispuesto en los artículos 316, núm. 2.º y 332 del Estatuto municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 357 del referido Estatuto, queda expuesto el expediente al público, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover, en su caso, dentro del expresado plazo y de siete días más, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zaragoza, 10 de julio de 1933.—El Alcalde-Presidente, F. Martínez.

Núm. 3.805.

### Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad, en circular publicada en la *Gaceta* de 4 de junio pasado, dice lo siguiente:

«Teniendo conocimiento esta Dirección de que, no obstante lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 27 de abril de 1931 (*Gaceta* del 28) y en la circular de este Centro del 29 de dicho mes y año, existe gran número de profesionales sanitarios en cuyos carnets de identidad siguen figurando los emblemas monárquicos. Esta Dirección tiene a bien disponer que en el plazo de dos meses sean sustituidos dichos carnets por otros en los que el escudo de España sea el adoptado oficialmente. Pasado dicho plazo, los profesionales sanitarios que no hubiesen efectuado el canje de dichos carnets serán castigados por los Gobernadores civiles con las multas a que les autorizan las disposiciones vigentes y los carnets perderán su validez.—Madrid, 2 de junio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.»

Y siendo varios los Inspectores municipales de Sanidad y Subdelegados de Farmacia y Medicina de esta provincia, que no han solicitado todavía

el canje de su carnet de identidad, espero que a la mayor brevedad lo hagan, remitiendo al efecto a esta Inspección un oficio de solicitud con la fecha de nombramiento y toma de posesión, una fotografía tamaño carnet y cinco pesetas en metálico como derechos de expedición.

Zaragoza, 12 de julio de 1933. — El Inspector provincial de Sanidad interino, Dr. Francisco Oliver Rubio.

Núm. 3.821.

### Sexta División Hidrológico-Forestal.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17.50 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma, en la tramitación del expediente de denuncias interpuestas con fechas 29 de enero y 7 de marzo últimos por corta fraudulenta de leñas, contra Ventura Cebamano y Timoteo Alcántara por los vigilantes Manuel Sanjuán y Nicolás Ibáñez, en los montes «Pietos» y «El Maguillo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 11 de julio de 1933. — El Ingeniero Jefe, Martín Augustín.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.786. — Rueda de Jalón

Elección de Vocales.

3.831. — Cabañas de Ebro. — El 23 del actual, de 9 a 12.

3.835. — Uncastillo. — El 23 del actual.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

3.816. — Gallur (primer trimestre).

3.832. — Gallur (segundo trimestre).

#### Expedientes de suplementos de créditos.

3.745. — Villanueva del Huerva

3.793. — Alfajarín

#### Expedientes de transferencias de créditos.

3.794. — Ejea de los Caballeros

#### Repartimiento general.

3.795. — Utebo

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

3.833. — Cariñena

#### Azuara.

N.º 3.834

Durante los días 20, 21 y 22 del actual y horas reglamentarias, se haltará abierta en la Casa Consistorial la recaudación del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio, en primer período voluntario.

Azuara, 13 de julio de 1933. — El Alcalde, Joaquín Alcalá.

#### Alagón.

N.º 3.656

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de mayo de 1933.

Sesión del día 3. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Denegar a Esteban Pío el servicio de toma de aguas que solicita para obras.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre Carnes en el mes de abril.

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de pavimentación a base de «Hormigón Blindado», del paradero, en la confluencia de la calle mayor con la carretera de Logroño a Zaragoza, a la empresa Construcciones y Pavimentos, S. A., de Barcelona.

Aprobar el Reglamento formado para el servicio y administración del Cementerio, que previo informe de la Junta municipal de Sanidad, será sometido a la aprobación de la Junta Provincial, a los efectos sanitarios, y después al Sr. Delegado de Hacienda, para los efectos tributarios.

Fijar nuevo horario para el cierre de cafés, bares, etc.

Facilitar el pago por contribuciones especiales a los vecinos de la calle de Goya, por las obras de pavimentación, entregando la mitad de sus cuotas durante el período de las obras y la mitad restante, al terminar el próximo mes de septiembre.

Conceder prórroga para obras a D. Antonino Alegre, que deberá efectuar en los quince primeros días de junio próximo.

Encargar al albañil Francisco Beret la formación de un proyecto para la obra de conducción de aguas, con la cooperación del propietario D. Gregorio Vera.

Ordenar a Crescencio Navarro, por razones de seguridad y ornato, el cierre inmediato del solar que posee en la Jarea.

Disponer el pago de varias facturas al fontanero D. Angel Lamana.

Exigir 150 pesetas por la cesión de la plaza de Toros, para los días 13 y 14 de junio próximo.

Sesión del día 10.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la resolución del recurso sobre extracción de gravas; anuncio de la vacante de Médico titular y cartas de asuntos varios.

Dar la conformidad al Sindicato de Riegos de Jalón para abonar la mitad del coste de las obras para cubrir un trozo de riego, por donde entran las aguas al lavadero de José Calvente, en atención a las circunstancias especiales del caso.

Autorizar al vecino Benito Sanz Berges para construir una vivienda en las Eras de la Jarea, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Ordenar al vecino Mariano Arqué la reparación inmediata de la tapia del corral de la plaza de Toros; y a la Baronesa de La Joyosa, la reparación y cerramiento de las tapias de un solar en la calle de Cándido Francisco.

Hacer la proposición del seguro de empleados y obreros municipales, para caso de invalidez permanente o muerte, con la Caja Nacional de Previsión.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento, correspondientes al finado mes de abril.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Pedir informes al Banco de la Propiedad Urbana, recientemente creado, sobre las condiciones de contratar viviendas para los Maestros.

Notificar al propietario de la plaza de Toros, la obligación de construir aceras en la confrontación del expresado edificio.

Interesar del Juzgado municipal el señalamiento de horas de Oficina para el público, en atención a las quejas que se vienen formulando.

Ordenar a la encargada del Hospital la limpieza semanal y retirada de basuras, del local destinado a recogimiento de pobres.

Comunicar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos la necesidad de variar la instalación del surtidor de gasolina núm. 2, como consecuencia de las obras de pavimentación que se están ejecutando.

Tomar en consideración la proposición del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera de nombrar un

barrendero para la limpieza de las plazas y vía pública, que se deja pendiente de estudio, hasta ver si se encuentra fórmula para realizarlo, dentro de las posibilidades del actual presupuesto.

Formalizar la cuenta por la construcción de aceras en la plaza de la Democracia y calles adyacentes, con objeto de cobrar las cuotas correspondientes a los propietarios interesados.

Sesión del día 17.— Aprobar el acta de la anterior.

Darse por enterados de la correspondencia oficial, como asimismo de la resolución del Ministerio de Obras Públicas desestimando la instancia formulada en 24 de octubre de 1932 para la extracción de gravas y arenas del cauce del río Ebro, en la parte de La Codera, de este término municipal, y volver a reproducir dicha petición.

Informar el recurso presentado por la viuda de Hilario Benito contra la multa impuesta sobre la falta de peso en la venta del pan, con los datos y antecedentes que obran en el respectivo expediente.

Dejar pendiente de estudio una instancia presentada por varios vecinos de la Jarea, interesando la prohibición de trillar en una parte de las eras, próximo a sus edificaciones.

Dar un plazo de quince días para el cobro del arbitrio sobre perros y bicicletas.

Publicar bando recordando a los dueños de perros la obligación de llevarlos provistos, del correspondiente bozal.

Denegar a la Compañía del Monopolio de Petróleos, el cambio de emplazamiento del aparato surtidor de gasolina número uno.

Tomar en consideración la proposición del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera de trasladar el abrevadero del Paradero o otro punto más adecuado, que será objeto de estudio.

Como resultado de las gestiones practicadas con los expendedores de carne y de leche, disponer de momento la baja de veinte céntimos en kilo de toda clase de carnes, y fijar el litro de leche en cincuenta céntimos.

Aceptar la proposición del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera para que los Alguaciles y demás agentes municipales no perciban la tercera de las denuncias que no hagan ellos directamente; y que no se autorice ninguna licencia de obras, sin la presentación de la instancia correspondiente e informe de la Comisión de Fomento.

Sesión del día 24.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Facilitar al Geómetra designado por el Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada catastral los auxilios de peones y prácticos necesarios, para los trabajos de Catastro parcelario que van a dar principio, según comunicación que ha sido leída.

Dejar pendiente de estudio el escrito del Juzgado municipal, para que se le provea de mobiliario e insignias.

Darse por enterados de la resolución del Sr. Gobernador civil, denegando el recurso entablado por la viuda de Hilario Benito contra la multa de la Alcaldía, sobre Abastos.

Tomar en consideración la reclamación que presenta el gremio de vaqueros, sobre venta de leche sin matrícula, y al efecto, publicar bando invitando a matricularse a cuantos se hallen en esas condiciones.

Conceder licencia para obras de reparación de edificios a Narcisca Herrera, Pío Sánchez y Mateo Moliner; y para nueva vivienda, a Silverio Caberni.

Proceder al cobro por contribuciones especiales, por la pavimentación y colocación de aceras de la calle de Barrio Nuevo (hoy de Galán), una vez aclarados algunos conceptos de las obras realizadas, en reunión a la que serán convocados para el día de mañana, los propietarios a quienes afecta esa mejora, conforme solicitan por instancia en este acto. Aprobar las gestiones de la presidencia para la adquisición a precio muy conveniente, en la Fábrica Azucarera, de la tubería necesaria para conducir un nuevo riego sobre el servicio del Matadero.

Quedar enterados de las gestiones realizadas en su reciente viaje a Zaragoza del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera y Concejal Sr. Borao, con relación al traslado del abrevadero del paradero, expropiación de casas en la carretera y precios de venta de carnes.

Atender un ruego del Concejal Sr. Borao, relacionado con el cierre a horas convenientes de la noche de la puerta principal del edificio Escuelas unitarias.

A ruego del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera, que se informe la presidencia de las causas que motivaron la ausencia de la Maestra D.<sup>a</sup> Adelaida Abad; sin dejar sustituta para la enseñanza.

Sesión del día 31.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de haberse devuelto aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, el expediente de suplemento de crédito para pavimentación del Paradero.

Modificar por material de más fácil manejo las tapas de los registros sobre el andén que cubre la acequia del Botuello, en el camino de la Estación, conforme interesa el Sindicato de Riegos.

Disponer el pago total del bordillo contratado al cantero de Calatorao, Joaquín Andrés, para la construcción de aceras.

Darse por enterados, por contestación recibida del Consejo local de la enseñanza, que la ausencia de la Sra. Maestra D.<sup>a</sup> Adelaida Abad fué autorizada por la Superioridad, para asistir a los concursillos pedagógicos.

Prestar la cooperación que solicita del Ayuntamiento el Consejo local de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, para recaudar donativos con destino a las Colonias Escolares que se proponen organizar durante las próximas vacaciones de verano, en favor de los niños más necesitados, contribuyendo el Ayuntamiento a tan plausible obra, con

la cantidad de cuatrocientas pesetas, con cargo al capítulo décimo del presupuesto municipal, y con el apoyo personal que se precise para su más satisfactorio resultado.

Ceder gratuitamente a D.<sup>a</sup> Rafaela Madrona uno de los locales de las Escuelas de párvulos, para que durante el período de vacaciones pueda dedicarse a la enseñanza, como recurso para atender al sostenimiento de su numerosa familia.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento e Inspección municipal de Sanidad la instancia de Pedro Comenge, solicitando la apertura de un local para baile público.

Conceder licencia para obras a Manuel Tramullas en edificio de su propiedad.

Autorizar a José Santa Bárbara para colocar por su cuenta las aceras en la fachada de su casa, calle Mayor.

Dejar pendiente de estudio la instancia de Federico Vicente, sobre cesión de losas retiradas de las aceras en la calle de Galán.

Declarar firme el acuerdo adoptado en sesión del día veintiséis de abril último aprobando el proyecto y presupuesto para la pavimentación parcial con «Hormigón Blindado», patente número 92.329, de la calle de Goya, por no haberse presentado reclamación alguna durante los plazos legales de su exposición al público; y en su consecuencia, concertar directamente la ejecución de la obra con la empresa Construcciones y Pavimentos, S. A., de Barcelona, única concesionaria de la expresada patente, en uso de las atribuciones que para ello concede al Ayuntamiento el caso tercero del artículo 164 del Estatuto municipal.

Considerar de urgente necesidad modificar la instalación de la Báscula pública, por quedar en condiciones inservibles, como consecuencia de la elevación del pavimento de la carretera, dándole a la vez la necesaria amplitud para poder ser utilizada por camiones y camionetas, a base, como es consiguiente, de mayor rendimiento por ese servicio; y al efecto, solicitar informes sobre precio y condiciones de esa reforma, a la casa Bellido, de Zaragoza, como especializada en esa materia.

Adjudicar el blanqueo del matadero a Anacleto y Eugenio Gustrán, en la cantidad de ciento treinta pesetas, incluidas las tres dependencias en el Asilo.

Ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en la reunión celebrada el día veinticinco del actual, con los propietarios de la calle de Galán (antes Barrio Nuevo), en la que después de aclarados algunos conceptos que fueron objeto de reparos por éstos, al considerar excesivo el importe de 46'85 pesetas por metro lineal de fachada que venían obligados a satisfacer en concepto de contribuciones especiales por dicha mejora, se les rebajó a 37 pesetas metro, incluida pavimentación y aceras dejando la diferencia de coste entre una y otra cantidad a cargo del Ayuntamiento, además de la parte que por el mismo concepto tiene asignada el Municipio; haciéndoles presente que de

no avenirse al pago de esa cuota, se les exigirá en la proporción que determinan las reglas primera, segunda y tercera del artículo 354 del Estatuto municipal.

Invitar a los Médicos titulares y Maestros, para dar una conferencia en la Casa Consistorial o sitio que se designe, el día cuatro del actual, para solemnizar el llamado «Día de la salud».

Imponer una multa de veinticinco pesetas al vecino Crescencio Navarro, por incumplimiento a la orden de cerramiento de un solar en la Jarea.

A propuesta del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera, ordenar a los vecinos Luis Cabas y viuda de Santos Higuera, la reparación de zócalos en sus casas; a Carmen Madrona, la fachada lateral del edificio teatro; a Ramón Vela, el lavado de la fachada; y a D. Miguel Otal, completar la reparación de la tapia del huerto de su propiedad en la calle de Pablo Iglesias.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 28 de los corrientes.

Alagón, a 29 de junio de 1933. — El Secretario del Ayuntamiento accidental, Eugenio Ariolla. — V.º B.º: El Alcalde, Andrés Duarte.

#### Cabañas de Ebro. N.º 3.813.

Habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión del que anteriormente la desempeñaba, se anuncia la referida con el sueldo anual de 2.500 pesetas, para su provisión interina, hasta la resolución del concurso en que se adjudique en propiedad, entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios. Para cuyo objeto se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado cuyo tiempo se acordará. Dichas solicitudes deberán ir reintegradas con pólizas o extendidas en papel de la clase 8.ª y acompañadas de la documentación que acredite al solicitante estar incluido en el Escalafón del Cuerpo.

Cabañas de Ebro, 6 de julio de 1933. — El Alcalde, Esteban Bellé.

#### Daroca. N.º 3.811.

Estando vacante la plaza de Comadrona titular de esta ciudad, por el presente se anuncia concurso de méritos, debiendo presentar los solicitantes las instancias debidamente reintegradas y los títulos profesionales en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estando dotada la plaza con el treinta por cien del sueldo del Médico titular.

Daroca, 10 de julio de 1933. — El Alcalde, Jorge Gracia.

#### Torralba de Ribota. N.º 3.815.

Durante los días 14 y 15 del mes actual, y 3 y 4 de agosto próximo, en su primer y segundo período voluntario, tendrá lugar en esta Casa

Consistorial, la cobranza del segundo trimestre del año actual, del reparto general de utilidades, y horas de nueve a doce y de tres a seis los primeros y hasta las doce los dos últimos, cobrándose también los anuales y atrasos.

Torralba de Ribota, 10 de julio de 1933. — El Alcalde, P. O., Gregorio Martínez.

#### Utebo. N.º 3.797

Por analogía y a efectos del art. 161, párrafo 5.º del Estatuto municipal, se anuncia segunda subasta, a celebrar en esta Casa Consistorial el día 24 del actual, a las 11 de la mañana, para la venta de la casa n.º 14 de la Callejuela, de este patrimonio municipal, según autorización obtenida bajo el igual precio, condiciones y objeto anunciado para la primera en el *Boletín Oficial* de 15 de junio próximo pasado.

Utebo, a 10 de julio de 1933. — El Alcalde, Gabriel Cebrián.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.827.

#### Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 1 de los de esta ciudad, en el sumario 470 de 1933, sobre lesiones a la salida de un mitin tradicionalista celebrado en el Frontón Aragonés de esta capital se cita por medio de la presente a Mateo Buil Palacio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al efecto de ser oído y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; haciéndole a la vez tal ofrecimiento por medio de la presente y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a trece de julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala

Núm. 3.824.

#### Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 366-1933 sobre estafa, ha acordado citar por la presente al denunciado Domingo Rubio García, de 19 a 20 años de edad, domiciliado en el de sus padres, calle Graus, número 7, bajo (Delicias), de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, doce de julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.825.

**Juzgado número 2.**

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Domingo Ayala, que tuvo su domicilio en Reus y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye con el núm. 285 de 1933, sobre sustracción del menor Manuel García; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste de citación en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a trece de julio de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.826.

**Juzgado número 3.**

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número tres de los de esta capital, en el sumario número 56 1933, sobre robo, contra Mariano de Diego Zamarro, se cita por medio de la presente a la madre de éste, Julia Zamarro, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado al efecto de ser oída; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a 12 de julio de 1933.—El Secretario, P. J., Fernando García Barsala.

Núm. 3.828.

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas, en juicio ejecutivo instado por María Sanz Aguarón, contra José Montesinos Aguarón, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados al ejecutado, sitos en término de Calatorao y que a continuación se indican:

Una casa, en la calle de Murillo, número 22, lindante por derecha con herederos de D. Gerónimo Martínez; izquierda con la porción o caño de casa de Mariano Torcal y por la espalda con corral de D. Luis Martínez Villa. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día cuatro de agosto próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; que no se han presentado los títulos de propiedad y que

el remate podrá hacerse calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Almunia siete de julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Giménez Armijo. P. Candela y Polo.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.762.

**Castiliscar.**

D. Narciso Arbués, Juez municipal de Castiliscar;

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la R. O. de 14 de julio de 1930.

Se hace constar, con respecto a lo legislado, que este pueblo consta de 991 habitantes.

Dado en Castiliscar a ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Narciso Arbués.—El Secretario habilitado, Elías Aguirre.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.830.

**Sindicato de Riegos de la Huerta de Ebro.**

Este Sindicato de mi presidencia, en sesión del día ocho de julio actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Examinado el expediente instruido por el Vocal de este Sindicato D. Santiago Soro, contra el Secretario del mismo, D. Vicente González Berdusán, y apareciendo probados y no desvirtuados por nadie los cargos que sirvieron de base para el mencionado expediente; visto el informe del Instructor y los artículos del Reglamento, de aplicación al caso, los señores reunidos unánimemente acuerdan aprobar el mencionado expediente y declarar destituido de su cargo al referido señor González, con pérdida de cuantos derechos hubieran podido corresponderle, y que se le notifique por medio de edictos el presente acuerdo, por ignorarse el domicilio actual del encartado».

Y para que sirva de notificación en forma al interesado D. Vicente González Berdusán, se publica el presente edicto, haciéndole saber que contra el expresado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Excmo. Gobernador civil de esta provincia, dentro del plazo reglamentario.

Fuertes de Ebro, a doce de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Manuel Maza.